

BÓLSA = COTIZACIÓN OFICIAL DEL 31 DE Mayo DE 1913.

Último cálculo anterior.		VALORES DEL ESTADO		ESTADÍSTICA DE I.O.T.		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título Faseña.		Mg. capitalizadas.		CÁLCULOS DE I.O.T.	
FECHA	%					FECHA	%	ACOTACIONES							
1-12-911	85,20	4 POR 100 PREFERENTES.—Al comienzo.				30-5-913	459,00	Banco de España.....	600						
22-8-912	85,10	• E, de 25.000	•	•	•	29-5-913	297,50	Compañía Arrend. ³ de Tabacos.	600						455,50
2-8-912	84,85	• D, de 12.500	•	•	•	27-4-913	239,00	Banco Hipotecario de España.	600						297,50 y 298,00
4-10-912	83,70	• C, de 5.000	•	•	•	16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250						
22-1-912	80,80	• B, de 2.500	•	•	•	24-5-913	139,50	Banco Hispano-Americano.....	500						
14-11-912	85,20	• A, de 500	•	•	•	28-5-913	122,00	Banco Español de Crédito.....	250						
18-10-912	85,00	• H, de 200	•	•	•	28-5-913	266,00	Unión Española de Explosivos.	100						260,00
11-10-912	86,00	• G, de 100	•	•	•	27-5-913	39,50	ESTAD. I.P.S. M.R. "NOMA". Preferentes.	500						
2-2-912	84,85	En diferentes series.....				29-5-913	12,50	• • • Ordinaria.....	500						12,50
		4 POR 100 INTERESES (80 Billetes de 1908).				21-5-913	316,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600						
30-5-913	80,95	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	81,20			30-10-912	68,60	La Papelera Española.....	600						
30-5-913	81,00	• E, de 25.000	•	•	•	2-4-913	82,00	Unión Alcoholeira Española.....	500						
30-5-913	81,10	• D, de 12.500	•	•	•	31-7-910	99,50	C.º Gral. Mec. ³ de Electricidad.	100						
30-5-913	81,70	• C, de 5.000	•	•	•	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500						
30-5-913	81,75	• B, de 2.500	•	•	•	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500						
30-5-913	84,75	• A, de 500	•	•	•	29-5-913	507,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475						
30-5-913	84,75	• H, de 200	•	•	•	29-5-913	519,00	Idem Norte de España.....	675						
30-5-913	84,75	• G, de 100	•	•	•	30-5-913	468,00	B.º Español del Río de la Plata.....	468 y 467,75						
29-5-913	84,75	En diferentes series.....						OBLIGACIONES							
		A plazo.				30-5-915	89,95	Obligaciones del Banco Hipotecario.	600						
30-5-913	81,00	Fin corriente.....				24-5-918	79,60	Socied. Gral. Azuc. ³ Española.	600						99,95 y 100,00
		4 POR 100 AMORTIZADAS				10-10-910	91,00	C.º Gral. Mec. ³ de Electricidad.	500						79,00
29-5-913	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	91,70			10-6-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500						
28-5-913	91,25	• D, de 12.500	•	•	•	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500						
27-5-913	91,25	• C, de 6.000	•	•	•	27-5-918	105,00	F. C. R. L. A. Yatagan 9 1910, Serie A.	500						
28-5-913	92,00	• B, de 2.500	•	•	•	10-3-908	102,00	Idem fd., fd. Id.....	500						
30-5-913	92,00	• A, de 500	•	•	•	14-3-913	92,50	Idem fd., Id. fd.	500						
30-5-913	91,75	En diferentes series.....				26-5-912	80,75	M.G. 1912 de Madrid. Establec. 15 Mayo 1910.	500						
		5 POR 100 AMORTIZADAS				26-5-912	79,80	• 1.º serie.	675						
		Al comienzo.				26-4-913	81,00	• 2.º serie.	675						
30-5-913	99,95	Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	00,00			28-2-913	79,30	• 3.º serie.	675						
30-5-913	100,00	• E, de 25.000	•	•	•	16-3-913	73,00	• 4.º serie.	675						
30-5-913	100,00	• D, de 12.500	•	•	•			• 5.º serie.	800						
30-5-913	100,50	• C, de 6.000	•	•	•			Asignaciones de Madrid.							
30-5-913	100,35	• B, de 2.500	•	•	•	29-5-913	73,75	Obligaciones.....	100						
30-5-913	100,60	• A, de 500	•	•	•	30-5-913	84,00	Asim. por resultados.....	500						
30-5-913	99,95	En diferentes series.....				31-5-913	85,00	El 1905 por expropiación en el interior.	500						84,00
						30-5-913	94,00	Mill. para el 1º de Id. en el exterior.	400						
								Obligaciones prevalecientes de Madrid.							
								Obligaciones.....	600						

RESISTAB NOMINALEM VENATIONEM

4 por 100 por punto al contado.
Idem En corriente.
Idem En próximo.
Cartetas del 4 por 100 amortizable.
Y por 100 amortizable.
Avalores del Banco de España.
Ident del Banco Hipotecario.
Ident de la Arrendataria de Tabaco.
Asignas prop.—Preferentes.
Ident o billetes.
Medidas del Banco Hipotecario.

549.500
250.000
100.000
175.500
283.000
10.500
0.000
25.5.0
0.000
00.000
69.000

CANADA'S FINEST IN THE FIELD OF COMMERCIAL AVIATION

FRANCOIS MECOULAS

Porte, \$ in vista, total..... 465,000
Escalable media..... 108,575

СИСТЕМЫ НЕПРЕРВНОГО МЕРОПРИЯТИЯ

Spendere, a la vista, totali..... 00.000
Stimbi parziali,..... 00.00

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 31 de Mayo de 1913.

La borrasca de Irlanda ha pasado al mar del Norte y al Oeste de la península ibérica. La temperatura máxima de ayer fué de 31 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León. Las presiones elevadas residen hacia las Azores.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Estaciones de Cádiz, Algeciras, Motril, Almería, Lorca, Cartagena, Murcia, Villanueva, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Huesca, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Norte de Escocia pasa una borrasca. Hay marejada en el Cantábrico y costas portuguesas. Es probable que el tiempo sea lluvioso en el Norte y Noroeste de España. Poco estabilidad en el mar balnear.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 31 de Mayo de 1913.

Barómetro (centímetros y 10⁴)

Temperatura (grados Celsius)

VIENTO

Efecto

Efecto en el viento

riendo, por lo menos, la primera mayor de 25 pesetas, y quedando los demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 10 pesetas.

Alicante, 24 de Mayo de 1913.—El Gobernador, L. García Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de ... orden de ... durante el año actual, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta ejecución á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (que la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lista y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—424

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 20 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Junio próximo, y hora de las tres, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de tercer orden de Ejija á Olvera, sección de Pruna á Olvera, de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 4.111,71 pesetas (cuatro mil ciento once pesetas setenta y un céntimos), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la Oficina de Obras Públicas, calle Segasta, número 29 (Cádiz), en la que se hará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber conseguido en la Caja General de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuya requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 27 de Mayo de 1913.—El Gobernador, José de Echánove y Martínez de Aragón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de tercer orden de Ejija á Olvera, sección de Pruna á Olvera, de esta provincia, se compromete á tomar á

su cargo dicho servicio por la cantidad de (que la proposición en letra, sin enmiedos ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—434

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas de 19 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día 23 de Junio próximo, y hora de las tres, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, kilómetros 660 al 662 de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 5.989,20 pesetas (cinco mil novecientos ochenta y nueve pesetas veinte) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 7 de Diciembre de 1900, en la Oficina de Obras Públicas, calle Segasta, número 29 (Cádiz), en la que se hará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber conseguido en la Caja General de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuya requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 27 de Mayo de 1913.—El Gobernador, José de Echánove y Martínez de Aragón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de fecha ... y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante el año actual de 1913, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, kilómetros 660 al 662 de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (que la proposición en letra, sin enmiedos ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—435

Alcaldía Constitucional de Alicante.

D. Edmundo Ramos Preves, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alicante.

Hacer saber: Que el Exmo. Ayuntamiento de mi presidencia aprobó en sesión celebrada el día 11 de Abril último el pliego de condiciones para la subasta del cobro del arbitrio municipal sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanares, cabras y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal, destinadas al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantequeras y grasas del ganado de cerda, durante los años 1913, 14, 15, 16 y 17,

PRIMERA.

Se hace á pública subasta el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanares, cabras y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal que se destinan al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantequeras y grasas del ganado de cerda, desde 1.º de Enero de 1913 á 31 de Diciembre de 1917.

SEGUNDA

El tipo de la subasta es el de 188.500 pesetas en cada uno de los cinco años por que sale a subasta el cobro de este arbitrio.

4º Para concorrir a la subasta debe constituirse previamente un depósito provisional consistente en el 5 por 100 del tipo de una anualidad de los cinco por que sale a subasta este arbitrio, cuyo 5 por 100 asciende a la suma de 9.425 pesetas, y la fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga el remate consistirá en el 10 por 100 de una anualidad de los cinco por que se lo haya adjudicado la subasta;

B) La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que provienen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

C) El rematante podrá retirar el exceso o déficit que reponer la diferencia siempre que durante el periodo de tiempo de duración de este contrato sobre el precio de cotización de los valores en que en su caso esté constituida la flanza, un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la flanza;

D) Los depósitos provisionales y la fianza definitiva del presente contrato, se situarán con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905;

E) La flanza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa finalización de este contrato, acreditando precisamente el contratista que no resulta responsabilidad alguna en contra de él por el cobro del arbitrio.

TERCERA

En virtud de este contrato, y con arreglo á este pliego de condiciones, el contratista adquirirá el derecho de percibir el arbitrio municipal sobre las carnes, a que hace referencia la norma 1º de esta pliego de condiciones, con arreglo á la tarifa siguiente:

1º Las carnes de reses vacas, lanares y cabriles destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera de este término municipal, pagarár por arbitrio veinticinco céntimos de peseta por kilogramo (pesetas 0,25).

Se exceptuarán del pago de este arbitrio las mantecas y grasas de las anteriores reses.

2º Las carnes del ganado de corda destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera de término municipal, incrementando los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas de reses, pagarár por arbitrio veinticinco céntimos de peseta por kilogramo (pesetas 0,25).

3º Los despojos de las reses vacas, lanares y cabriles que se sacrificuen en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera del término municipal, pagarár por arbitrio ochocientas sesenta y seis diezavésimas de peseta por kilogramo (pesetas 0,866).

4º Los despojos de reses de corda, tanto que se sacrificuen en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera de este término municipal, pagarár por arbitrio ochocientas treinta y tres diezavésimas de peseta por kilogramo (pesetas 0,833).

Se entiende por despojos de las reses

vacunas, lanares y cabriles; el vientre, asadura, cabeza y extremidades, y en las reses de corda, el vientre y la asadura.

Si entiende por carne mejor las carnes procedentes de caballo, ciervo, gamo y jabalí.

Las carnes de caballo, ciervo y gamo, el arbitrio será igual á la de sus similares, las reses vacunas, lanares y cabriles y la de jabalí, pagarár el arbitrio correspondiente á su similar las carnes de cerda.

Los precios que se establecen en la tarifa anterior á las carnes, se entiende que el peso para el adeudo, será el que tengan las reses pesadas en canal, y los trozos ó partes de las mismas reses, verificándose aparte, para los efectos del adeudo el peso de los despojos.

CUARTA

El tipo del remate se satisfará por quincenas anticipadas, efectuándose las entregas dentro de los cinco primeros días de cada quincena.

Le falta de cumplimiento, se castigará con una multa de una á cinco pesetas por día, y cuando el contratista deje de satisfacer una mensualidad, el contrato quedará de hecho rescindido con perdida de la flanza y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurriera con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

QUINTA

El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones reglamentarias, así como también las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para la cobranza y administración del arbitrio objeto de este contrato, á cuyo efecto se le facilitará una copia de las citadas ordenanzas.

SEXTA

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes, serán resueltas en la forma que determinan las ordenanzas del presente arbitrio.

SÉPTIMA

El contrato se celebra á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el contratista alteración del precio rescisión del contrato ó por cualquiera otra circunstancia por imprevista que sea.

OCTAVA

El contratista viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios de los Notarios que autoricen las subastas, las de la escritura y Derechos notariales y en general todas las demás que ocasione dicha subasta y formalización del contrato. También abonará los gastos de la comisión de la escritura que debe unirse á este expediente.

NOVENA

La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, y siendo su cantidad superior á 3.000 pesetas, se verificará doble y simultánea en la Dirección General de Administración Local y en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, en el día y hora que por la citada Dirección se señale.

DÉCIMA

Los licitadores podrán concorrir á la subasta por sí, ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador. Los poderes que se presenten para optar á la licitación que se celebre

en este Ayuntamiento, serán bastantes por el Letrado Consistorial, D. Ventura Arnaiza Pérez, y los que se presenten en la Dirección General, serán bastantes por cualquier Letrado en ejercicio.

UNDÉCIMA

Los pliegos de proposición se presentarán desde el día siguiente al en que se publica el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Las horas de admisión de los referidos pliegos serán en la Dirección General de Administración, y en Alicante, de diez á trece, los días de oficina. Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos exige el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo extenderse en papel del timbre de la cláusula undécima y formularse con sujeción estricta al modelo que al final de este pliego se inserta, acompañando por separado, resguardo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la Municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, la cédula personal, y en su caso, el poder que acredite la representación de los mandatarios. Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes destinadas al consumo del Ayuntamiento de Alicante, durante los años 1913, 14, 15, 16 y 17.» Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de Depósito provisional.

DUODÉCIMA

Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate. El del rematante quedará retenido como garantía hasta que éste haya constituido en la Caja municipal ó en la sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, en la forma y condiciones que se determinan en el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la suma á que asciende el importe del 10 por 100 por que se adjudique la subasta, que constituirá la flanza definitiva, la cual se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta.

DÉCIMOTERCIA

Constituida que sea la flanza definitiva, queda obligado el contratista á concorrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato.

DÉCIMO CUARTA

El autor de una proposición admitida, que no prestase la flanza dentro del término señalado en la condición duodécima, ó no concorriera al otorgamiento de la escritura, perderá la cantidad que hubiere constituido como depósito provisional para optar á la subasta, teniendo por rescindido el contrato con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las cuales se harán efectivas en la forma que dicho precepto establece.

DÉCIMOQUINTA

El contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato, sin la aprobación expresa del Ayuntamiento y en la forma y condiciones señaladas en los artículos 25, 26 y 27 de la citada Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

DÉCIMOSEXTA

El contratista viene obligado a entregar en la oficina correspondiente del Ayuntamiento, y en los primeros cinco días del siguiente mes, una relación detallada en la que se exprese el número de reses sujetas al pago del arbitrio, manifestando la clase de las mismas, pero así como también el de los desplazos, embutidos y granas adeudadas en el mes anterior. En caso de no presentarla en el término señalado, podrá imponerle el Ato de una multa que varie entre cinco y 50 pesetas, pudiendo llegar a la rescisión en caso de reincidencia.

DÉCIMOSEPTIMA

El contratista viene obligado a establecer mesas reguladoras en número suficiente, para abastecer al vecindario, si en alguna ocasión el Ayuntamiento, estima que el precio de las carnes hubiera sufrido una alza inmotivada así lo acordase.

DÉCIMOCTAVA

El Ayuntamiento, por su parte, en el caso de la condición anterior, prestará al contratista todo su auxilio moral, y le ofrecerá, exentes de todo arbitrio, lenguas para los emplazamientos de sus puestos.

DÉCIMONOVENA

En el caso de establecerse las mesas reguladoras los precios de las diferentes clases de carne serán como máximo los siguientes:

	Pesetas.
Carne de vaca de primera, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo.....	2,80
Idem de segunda, dos pesetas sesenta céntimos kilogramo.....	2,60
Idem con hueso, de primera, dos pesetas kilogramo.....	2,00
Idem de segunda, con hueso, una peseta ochenta céntimos kilogramo.....	1,80
Idem de tercera, con hueso, una peseta veinte céntimos kilogramo.....	1,20
Carne de ternera, de primera, a tres pesetas veinte céntimos kilogramo.....	3,20
Idem de segunda, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo.....	2,80
Idem con hueso, de primera, dos pesetas kilogramo.....	2,00
Idem de segunda, una peseta ochenta céntimos kilogramo.....	1,80
Idem de tercera, una peseta cuarenta céntimos kilogramo.....	1,40
Carne de cerdo, de la pierna, dos pesetas kilogramo.....	2,00
Idem de las patillas y pecho, una peseta ochenta céntimos kilogramo.....	1,80
Idem chuletas, dos pesetas cincuenta céntimos kilogramo.....	2,40
Carne de cerdo, de primera, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo.....	2,80
Idem de segunda, dos pesetas cuarenta céntimos kilogramo.....	2,40

	Pesetas.
Idem de tercera, dos pesetas kilogramo.....	2,00

VIGÉSIMA

El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

VIGÉSIMOPRIMERA

No podrán ser contratistas de la presente subasta, los que se hallen comprendidos en alguno o algunos de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

VIGÉSIMOSEGUNDA

Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones, hasta que realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la citada Instrucción, se halle la Corporación en las condiciones a que se refiere el artículo 41 de la misma Instrucción en su apartado 5º.

VIGÉSIMOTERCERA

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y que refine las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratar con el Exmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones a que ha de sujetarse al cobro del arbitrio municipal, sobre carnes destinadas al consumo durante los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (número y fecha) y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante (número y fecha), se compromete a verificar la ejecución del citado arbitrio, con estrieta sujeción a las condiciones del referido pliego, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad se fijará en letras, y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase undécima.

Alicante, 10 de Marzo de 1918.—Ventura Arnéz.—V.º Bº, Ramos. —S-443

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda
de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Otañez Sirvent ó sus herederos, para que en plazo de ocho días báriles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presenten en esta Delegación por sí ó representados legalmente por persona dominada en esta Corte, a fin de practicar la liquidación definitiva del alcance que contrajo en el cargo de Administrador de Loterías de Alcalá de Henares, en la inteligencia de que, de no comparecer en el plazo señalado, se les declarará en rebeldía, perdiéndoles los perjuicios a que hubiere lugar, practicándose dicha liquidación, y las demás diligencias reglamentarias en los Estadós de cada dependencia.

Madrid, 29 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

P-2008

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Valencia.

Joaquín Román Mazparrotz, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye contra D. Vicente Martínez Izquierdo, por débitos de Contribución rústica, en término municipal de Paterna, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

a Procedencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Martínez Izquierdo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Junio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posibles admisibles en la subasta las que cubran las dos tercias partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al recaudador menor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, insértese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 26 de Mayo de 1918.

P-2010

Recaudación de Contribuciones
de la primera zona de Burgos.

D. Valentín Díez González, Recaudador auxiliar de la primera zona de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que con ello tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Junio de 1918 he dictado la siguiente

a Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente indicado en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; a virtud de lo que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Valeriano Arce Villasante, 3 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testí-

gos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Burgos 21 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Valentín Díaz. P—2003

Ayuntamiento ejecutivo de la zona de Badalona.

Contribución utilidades resultas. — Años
de 1911 y 12.

D. Daniel Radúa Arbizu, Reraudador ejecutivo auxiliar a favor de la Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de agremiación que me han instruido contiene deudores a la Hacienda por los

trimestres y concepto expresados, con fecha 21 de Octubre último ha dictado la siguiente:

«Primeramente declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1890, deseo informarlos en el segundo grado de premio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus desembolsos a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los señores esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto de las que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.

Y siendo los que se presentan se rehaciendo comprendidos en lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifique por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales en la Alcaldía de esta ciudad.

Relación que se cita:

Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTO	QUOTAS	Número del recibo.	NOMBRES	VENCIMIENTO	QUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
<i>Préstamos hipotecarios.</i>							
535	Domingo Estape Tapia....	Julio de 1911.	13,62	502	Domingo Estape Tapia....	Noviembre...	10,40
543	Carolina Renom Llorens....	Idem.....	7,47	503	José Ribella Mañosa....	Idem.....	7,42
550	José Baile Vilalta....	Idem.....	2,23	476	Magdalena Teixido Grau....	Diciembre...	2,97
557	José Peña Peart....	Idem.....	1,83	477	Bruno Ruster Nosell....	Idem.....	4,46
367	Pedro Clapes Amit....	Agosto.....	23,76	492	Juan Bonet Gilbert....	Idem.....	1,49
383	Enriqueua Estañella Fager....	Idem.....	5,91	493	Ignacio Sanvicén Lladó....	Idem.....	3,71
382	Jaimo Riera Pons....	Idem.....	10,40	524	José Noguera Torres....	Enero 1913...	5,94
373	Ramón Paig Ornat....	Idem.....	3,71	533	Pedro Barberà Vilàz....	Idem.....	10,40
372	Joséfa Masi Casanova....	Idem.....	21,75	551	Ana Pan Botrú....	Idem.....	17,82
347	José Carrés Sarquella....	Septiembre...	2,23	537	Mollón Molts Canet....	Idem.....	2,27
477	Francisco Antich Masterrer....	Octubre....	12,13				
486	Juan Bascet Gasull....	Idem.....	3,71	76	Préstamo personal.		
					Emilio Carbó Brugol....	Diciembre 1911...	12,50

Badalona, 10 de Abril de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Radúa.

P—1963

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Bescerril de Campos.

Pravia la instrucción del oportuno expediente, a tener de lo establecido por el artículo 157 de la revisada ley de Reemplazos, el Ayuntamiento que presta en sesión ordinaria del día 21 del actual, acordó declarar pródigo con la condonación consiguiente al mes de número 26 del servicio del Reemplazo de 1911, Eustaquio García Ocharro, hijo de José y María, toda vez que citado en forma no se ha presentado a ser llamado definitivamente al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

En su virtud, requiere a todas las Autoridades, Guardia Civil y Agentes, la busca y apertura de expresado mesón, así como su detención y conducción ante esta Alcaldía ó ante la referida Comisión mixta.

Bescerril de Campos, 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Vicente Matanda. M—1290

Alcaldía Constitucional de Benimeli.

D. Baptista Lull-Domench, Alcalde constitucional de Benimeli.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y de las Realas órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mesones hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el próximo

mes de Junio, y ello mediante escrito o comparecencia solicitando se haga el expediente de ausencia que, como requisito previo, obliga las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renunciada al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se derivan.

Benimeli, 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, N. S. F.—De su orden, el Concejuelo José Lull. M—1993

Alcaldía Constitucional de Sagrada.

D. José Estela Carrío, Alcalde constitucional de Sagrada.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y de las Realas órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mesones hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Reemplazo de 1914 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse a este Ayuntamiento durante el próximo

mes de Junio, y ello mediante escrito o comparecencia solicitando se haga el expediente de ausencia que, como requisito previo, obliga las citadas disposiciones.

Por último, se advierte a los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renunciada al derecho que les asiste y a todos los beneficios que del mismo se derivan.

Sagrada, 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Estela. M—1997

ANUNCIOS OFICIALES

Credit Lyonnais.

AGENCIA DE MADRID.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.264, de 1.500 pesetas nominativas Deuda Interior 4 por 100, expedido a nombre de D. Jorge Octavio y Berto, con fecha 3 de Abril de 1906, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente, por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, puéderse presentar en dicho plazo ante el librero del Ayuntamiento y exhibir el duplicado del resguardo, facilitando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 31 de Mayo de 1913.—El Secretario, Alfredo de Medina. X—1149

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS.

Situación en 31 de Marzo de 1913.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.618.046,44	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	26.692.665,38	Fondo de reserva:.....	
Efectos para la fabricación.....	752.579,32	Estructura.....	6.000.000
Laboros peninsulares, por su valor en venta.....	104.729.590,73	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Laboros del extranjero, por su valor en venta.....	182.715,10	Especial para contingencias en el año de 1913.....	6.000.000
Laboros de comisión.....	155.404,51	Especial para contingencias de Cartera.....	5.000.000
Laboros en comisión, por su valor en venta.....	3.407.219,43	Venta de labores.....	53.216.607,77
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.941.214,16	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	809.881,81
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.295.217,17	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	80.152.659,79
Costo de las labores vendidas.....	10.606.612,76	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	3.407.219,43
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	4.325.130,94	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.663,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	642.761,91	Productos de la Renta del Timbre.....	21.354.771,83
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	32.234,76	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	4.532,22
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	18.588,14	Libranzas del Giro Mutuo.....	597.141,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	»	Fremio del Giro Mutuo.....	85.533,55
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	85.012.236,43	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	37.160.437,50
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	19.940.709,41	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	20.298.141,53
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	»	Tesoro público: por su participación en el producto líquido del Giro Mutuo.....	17.766,98
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	412.766,13	Banco de España, por créditos especiales.....	13.680.278,30
Varias cuentas.....	54.236.607,29	Cuentas corrientes.....	380.903,91
Efectos en Cartera.....	39.051.103,40	Depositantes por flanzas.....	14.768.997,80
Depósitos por flanzas en valores.....	14.756.900,00	Ganancias y Pérdidas.....	3.539.889,21
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	223.448,59	Dividendos.....	137.836,89
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	221.737,13	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	»
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,07	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	16.349,92
Cuentas corrientes.....	»	Sobres monederos.....	19.335,00
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos en 1912.....	597.660,51	Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	2.571,53
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1912.....	84.869,46		
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	5.263,54		
	347.826.440,25		
			847.826.440,25

RECAUDACIÓN COMPARADA

Tabacos.

Timbre.

Recaudación hasta 31 de Marzo de 1913.....	53.216.607,77	21.354.771,88
Idem hasta 31 de Marzo de 1912.....	50.870.601,05	20.996.493,27

2.846.006,72 858.272,61

El Jefe de la Contabilidad, O. Calvo Rodero, = V.º B.º = P. El Director gerente, Pedro G. Fanjul.

X—1142

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 703.168, 703.169 y 721.149, expedidos por este Establecimiento el 5 de Septiembre de 1911, los dos primeros, y 3 de Septiembre de 1912 el último, á favor de D. Sofía Palacios Hernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales

GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Mayo de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio.

X—1145

Banco de España.
Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 22.530, expedido por esta sucursal con fecha 2 de Diciembre de 1912, á favor de D. Julián Martín Renedo, representativo de pesetas nominales 2.500, en títulos de la Deuda perpetua el 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fe-

cha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 27 de Mayo de 1913.—El Secretario, José De Lape. X—1143

Igualatorio Médico Farmacéutico «La Equitativa de Madrid».

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Mobiliario	2.682,50
Fianzas.....	597,50
Caja General de Depósitos...	5.106,00
Cuotas pendientes de cobro...	6.108,35
Caja.....	432,40
	14.876,75

PASIVO

Capital.....	7.443,50
D. José García de la Serrana.	1.324,00
Beneficios a realizar.....	6.108,35
	14.876,75

Pérdidas y Ganancias.

DEBE	
Importe de las atenciones del Igualatorio.....	198.658,20
Idem gastos generales.....	60.151,70
Cuotas pendientes de cobro, a realizar en el próximo ejercicio.....	6.108,35
	264.918,25

Saldo que pasa a la c/c de don José García de la Serrana..	26.145,35
	291.063,60

HABER

Beneficios del ejercicio de 1911.	6.051,55
Intereses en c/a con el Banco Hispano Americano.....	44,15
Idem títulos de la D. P. I. 4 por 100 depositados en la Caja General de Depósitos.	189,60
Ingresos del Igualatorio....	284.778,30
	291.063,60

El Director, José García de la Serrana. El Contador, Luis Labiaga. X—1148

Compañía de los Ferrocarriles de la Carolina y Prolongaciones.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Extracto del acta de la Junta del Consejo de Administración, celebrada en Madrid con fecha 8 de Mayo de 1913.

El Consejo decide de transferir el domicilio social, 83, rue de l'Industrie a Bruselas.

El Consejo consigna en acta la dimisión de Mr. Franz Eydt, de una función de Secretario general de la Compañía.

El Consejo, conforme al artículo 17 de los Estatutos, decide de nombrar apoderados a los Sres. Lucien Graux, a Bruselas. Georges Lejeune, idem. Nestor Jacob, Linarens.

El Consejo, conforme al artículo 18 de los Estatutos, decide que, por delegación especial, todos los actos comprometiendo a la Compañía, así como todos los actos del servicio diario, sean firmados por el Presidente, ó por un Administrador y un Apoderado. Caso de impedimento de un Administrador, firmarán dos Apoderados.

Por extracto conforme.—El Presidente, Gonzalo Figueira, Conde de Mejorada. X—1144

Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca.

Al publicar en la GACETA DE MADRID del día 28 del mes corriente el anuncio de amortización de Obligaciones de esta Compañía se ha sufrido un error dando como amortizada la Obligación de interés variable número 93.338, debiendo ser la número 93.338 que, según sorteó, corresponde amortizar.

Lo que se rectifica, á los efectos oportunos.

Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Representante de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1138

Hidro-Electrica del Río Francia

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 15 de Febrero último, ha resuelto proceder al pago del dividendo por los beneficios obtenidos en los ejercicios de 1911 y 1912, en esta forma:

Posetas.	
Beneficios de 1911.....	5.404,57
Idem de 1912.....	9.904,11
	TOTAL.....

15.308,68

A deducir:
Por el 5 por 100 de reserva estatutaria. 765,43
Por el 1 por 1.000 por timbre de no-gociación..... 15,30 780,73

RESTA..... 14.527,95

A deducir:
Por impuestos que, con arreglo á las leyes, han de pagar los señores Accionistas 3,30 por 100 sobre el dividendo de las Acciones..... 479,42

Liquidado a dividir..... 14.048,53

A percibir por cada Acción (3,12 por 100), pesetas 1,56, que, multiplicado por 9.000 Acciones que hay en circulación, arrojan..... 14.010,00

Saldo indivisible á más repartir en otro dividendo..... 8,53

Los pagos se efectuarán á partir del 30 de Junio próximo, previa presentación del cupón número 1 de las Acciones, con su correspondiente factura, en el domicilio social, calle de la Calzada, número 4,

los días no feriados y horas de nueve á doce.

También acordó el Consejo de Administración convocar á todos los señores Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 30 de Junio de 1913 y hora de las diez, en su domicilio social, con objeto de tratar algunos particulares de interés relacionados con el artículo 37 de los Estatutos.

Sequor, 28 de Mayo de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Gil Sánchez Bánchez. X—1147

Sociedad Carbonera Española.

Balance inventario en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades mineras.....	1.390.675,85
Instalaciones: Pozo Rafael.	
Edificios.—Fábrica de aglomerado.—Canal subterráneo.—Vías de ferrocarril.—Terrenos.—Tren perforador.—Tren de desagüe.—Trifida de aguas.—Talleres.—Central eléctrica.—Preparación mecánica.—Ventilación general.	
Labores de establecimiento y varias inmuebles.....	3.215.126,30
Hulla.....	4.375,75
Aglomerantes.—Brea.....	4.244,00
Almacenes y Economatos.....	106.522,44
Mobiliario e instrumentos.....	24.601,84
Material en servicio.....	121.758,52
Garcados.....	6.634,10
Talleres.....	510,11
Cajas.....	17.704,47
Cuentas deudoras.....	450.559,87
	TOTAL.....
	5.349.713,25

PASIVO

Capital.....	4.200.000,00
Cuentas acreedoras.....	1.148.713,25
	TOTAL.....

Barcelona, 1.^o de Mayo de 1913.—El Contador, J. Pons Vidal.—V.^o B.^o = El Gerente, Santiago López. X—1139